



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, de fecha 6 de junio de 2022, inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por la Utilización de Piscinas, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

1º.- UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES:

a) Entrada: Laborables y Festivos.

➤ General (Mayores de 18 años): 4,00 euros.

➤ Especial (Menores (de 4 a 17 años), pensionistas e incapacitados con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %): 3,00 euros.

Se descontará el 25% presentando el Carné Joven Europeo, o Título de Familia numerosa.

b) Abonos temporada: (1) y (2).

➤ Individual Especial (Menores (de 4 a 17 años ambos incluidos), pensionistas y personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%): 36,00 euros.

➤ Individual General (Mayores de 18 años): 50,00 euros.

➤ Familiar dos personas: 78,00 euros.

➤ Familiar tres personas: 100,00 euros.

➤ Familiar cuatro personas: 108,00 euros.

➤ Familiar cinco personas: 117,00 euros.

➤ Familiar más de cinco personas: 125,00 euros.

(1) Estos abonos se venderán en el Ayuntamiento en horario de oficina.

(2) En los abonos individuales se descontará el 25% presentando el Carné Joven Europeo o Título de Familia Numerosa.

c) Abonos día de utilización:

	General	Especial
Bono 30	34,00 euros	27,00 euros
Bono 20	27,00 euros	20,00 euros
Bono 10	23,00 euros	14,00 euros

(1) Los abonos especiales solo pueden ser utilizados por menores (de 4 a 17 años ambos incluidos), pensionistas y personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Estos abonos se contabilizarán por día o bañista de uso real dentro de la temporada.

Los cursos y competiciones organizados por el Ayuntamiento de Villatobas, o por asociaciones autorizadas por éste, tendrán carácter gratuito.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villatobas, 2 de agosto de 2022.- La Alcaldesa, María Gema Guerrero García Agustinos.

N.º1.-3967